

PROCESO.EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MARCEL MUNARES MUECES  
DEMANDADO: LEON ANGEL MUNARES LASSO  
RADICADO: 765203110002-2021-00153-00

## INFORME DE SECRETARIA.

A Despacho de la señora juez la presente demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Palmira, 29 de abril de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEPALMIRA Auto Interlocutorio No.518**

Palmira, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderado judicial por el señor MARCEL MUNARES MUECES, mayor de edad en contra el señor LEON ANGEL MUNARES LASSO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que la demanda presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

- 1) En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada (art. 5º-2. Decreto 806/2020)
- 2) En el hecho segundo el valor relacionado en el mes de julio de 2020 como cuota alimentaria no corresponde al acordado en acta de audiencia realizada el día 24 de enero de 2020.
- 3) En las pretensiones se indican dos valores adeudados uno por \$5.200.000 y otro por \$9.000.000.
- 4) Tratándose de una obligación mensual, tanto en los hechos como en lo pretendido los valores relacionados, como los valores adeudados deben ser acordes.

Por tanto, de conformidad con el Art. 90 inciso 3 numeral 1º del C.G.P, se inadmitirá la demanda, advirtiéndole del término para ser subsanada, so pena de rechazo, y se reconocerá personería a su apoderada, solo para efectos de esta providencia

Así las cosas, el Juzgado,

## R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, advirtiéndole que cuenta con el término legal de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

PROCESO.EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MARCEL MUNARES MUECES  
DEMANDADO: LEON ANGEL MUNARES LASSO  
RADICADO: 765203110002-2021-00153-00

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. GUILLERMO LEON GONZALEZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.262.602 y T.P. No. 24.991 del C.S.J., únicamente para efectos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**MARÍTZA OSORIO PEDROZA**

O.S.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
PALMIRA**

En estado No.75 hoy notifico a las partes el auto que  
antecede (Art.295 del C.G.P.).  
Palmira Valle, 30 de abril de 2021  
La Secretaria

**JUEZ - JUZGADO**

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

**E LA CIUDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4370abe27481fa63ccdd12835ae68012ad5713cfed62b7249c9abc4c50e6151**

Documento generado en 29/04/2021 05:57:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**